

**CONTRATO DE SERVICIOS OFRECIDO POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN DE ORIGEN/ INDICACION GEOGRAFICA**

De una parte, el (la) señor(a) _____, de nacionalidad _____, con domicilio social en _____ número _____, sector _____, municipio _____, provincia _____, teléfono _____ y fax _____, cédula de identidad o pasaporte número _____, actuando ☒ en mi propio nombre / ☐ a nombre de la persona jurídica que se indica a continuación: nombre o razón social _____, con domicilio social en _____, número _____, sector _____, municipio _____, provincia _____, teléfono _____ y fax _____, que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará el SOLICITANTE;

Y de la otra parte, el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), institución autónoma y descentralizada del Estado dominicano, con domicilio social en la calle Rafael Damirón Esq. Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por _____, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad número _____, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para tales fines, que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará el PROVEEDOR;

HAN PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Alcance. El presente contrato tiene por objeto proveer los servicios de verificación del (de los) ☒ Finca(s) / ☐ Beneficio(s) húmedo(s) / ☐ Beneficio(s) seco(s) / ☐ Torrefactora(s), Exportadores, indicado(s) en la(s) solicitud(es) de registro presentada(s) por el SOLICITANTE, a los fines de obtener su inscripción como USUARIO de la Denominación de Origen e Indicación Geográfica _____. El presente contrato abarca tanto las inspecciones iniciales como las especiales y de mantenimiento. El indicado alcance no podrá ser objeto de modificación de ningún tipo, sino en virtud de un nuevo contrato o una adenda escrita al presente.

SEGUNDO.- Obligaciones del SOLICITANTE. Mediante el presente contrato, el SOLICITANTE se compromete (como obligación de medios) a cumplir con los requisitos correspondientes establecidos por el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen y el Reglamento de Uso, a permitir al CODOCAFE el libre acceso a sus instalaciones objeto de verificación y a suministrarle toda la información necesaria para la verificación de las mismas de conformidad con el alcance especificado en este contrato.

Con anterioridad a la firma de este contrato, el SOLICITANTE ha revisado e inspeccionado las instalaciones donde se realizarán las inspecciones, así como las reglamentaciones documentales, teniendo a disposición de la parte evaluadora cuantos datos sean necesarios o convenientes para la realización de la misma.

Son obligaciones del proveedor mantener permanentemente a disposición de la parte verificadora: a) Registros de mantenimiento de instalaciones; b) Registros de propiedad; c) Procedimientos de sus procesos; y d) Cualquier otra información o documentación directamente relacionada con el alcance de este contrato; A sí como manifestar su acuerdo de cumplir con los requisitos para la certificación y suministrar toda la información necesaria para evaluar los productos que se van a certificar.

Este contrato se establece sobre la base de que el mantenimiento de la instalación será efectuado de forma continua, tomando en consideración las verificaciones especiales y de mantenimiento cada 6 meses.

TERCERO.-Obligaciones del CODOCAFE. El CODOCAFE se compromete a proveer al SOLICITANTE los servicios de verificación acordados en el alcance de este contrato, de manera gratuita, bajo principios de diligencia, objetividad e imparcialidad, bajo los procedimientos establecidos en la Guía de Registro como Usuarios y Certificación de Producto de la Denominación de Origen e Indicación Geográfica mencionada anteriormente.

El CODOCAFE se obliga a mantener en estricta confidencialidad las informaciones o documentos suministrados por el SOLICITANTE a efectos del presente contrato.

CUARTO.- El Organismo de Certificación está obligado y comprometido, sopena de violar preceptos legales establecidos, relativos a las informaciones recopiladas o creadas, durante el manejo de la actividad certificadora. Tomando en cuenta lo privado y confidencial de las mismas como está contemplado.

a) Previamente, es obligación del Organismo de Certificación notificar y poner en conocimiento al cliente, acerca de la información que tendrá publico conocimiento, excepto prohibición legal. b) Se ratifica lo confidencial, en cuanto a la información relativa al cliente, no obtenida a través de este.

QUINTO.- Concesión y mantenimiento del registro. En el supuesto de que el SOLICITANTE cumpliera a cabalidad los requisitos correspondientes para su registro como USUARIO de la Denominación de Origen o Indicación Geográfica, previa comprobación mediante las visitas de inspección, el CODOCAFE concederá la(s) correspondiente(s) credencial(es). El SOLICITANTE, una vez convertido en USUARIO registrado, conserva las obligaciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente contrato, por lo que en virtud de las posteriores inspecciones especiales o de mantenimiento, el CODOCAFE podrá mantener, ampliar, reducir, suspender o cancelar el registro y la credencial correspondiente.

SEXTO.- Adhesión automática. El SOLICITANTE consiente libre y voluntariamente que su eventual inscripción como USUARIO de la Denominación de Origen e Indicación Geográfica mencionada en el apartado primero, le adhiere de manera automática a los Estatutos Orgánicos del Consejo Regulador, en caso de que existiere, al Pliego de Condiciones y al Reglamento de Uso y Administración en vigencia, así como a las eventuales reformas que se le hicieren a tales documentos en el futuro, lo cual genera derechos y obligaciones específicos sobre el USUARIO registrado.

SEPTIMO.- Atendido: Los proveedores de productos certificados, bajo el sello de una Denominación de Origen (D.O.) e Indicación Geográfica (I.G.), estarán obligados a llevar un registro de las quejas y reclamos prestados por sus clientes, así como establecer el tratamiento adecuado para buscar las correctivas a dichas quejas.

a) Todo proveedor de productos certificados, debe documentar y poner en marcha un procedimiento o instructivo de recepción y trato de lugar de las quejas.

b) Estos registros y documentos deben estar a disposición del organismo de certificación, cuando este las solicite.

c) En caso de que aplique y fuese necesario, para la investigación de las quejas, estará permitido la participación de observadores.

OCTAVO.- Atendido: El cliente deberá informar, por anticipado al organismo de certificación, sobre los cambios o transformaciones que afecten, o puedan posteriormente afectar, la capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.

a) Queda establecido que los cambios que se apliquen, no deberán afectar la certificación de la instalación y/o del producto.

NOVENO.- Declaración jurada. El SOLICITANTE declara bajo la augusta solemnidad del juramento que es ☒ Propietario / ☐ Arrendatario / ☐ Usufructuario de buena fe, de la(s) instalaciones cuya verificación se acuerda en virtud del presente contrato.

DECIMO.- Violaciones y sanciones. Darán origen a aplicar sanciones al SOLICITANTE las faltas establecidas en el Reglamento de Uso y Administración, el cual indica igualmente las sanciones correspondientes que son: apercibimiento, multa, suspensión o cancelación del registro de USUARIO.

En caso de ser violentados por el SOLICITANTE los requisitos correspondientes establecidos en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen y/o Reglamento de Uso, el CODOCAFE podrá disponer la suspensión temporal o la cancelación de su credencial de USUARIO registrado.

UNDECIMO.- Rescisión del contrato. Serán causas de rescisión del contrato: 1) La falta de enmienda de no conformidades detectadas en las verificaciones, así como las infracciones legales o reglamentarias que le sean atribuibles, en un plazo no superior a los cuatro (4) meses desde que le sean comunicados por el Encargado de Transacciones Comerciales y Certificación del CODOCAFE; y 2) La falta o deficiencia en la aplicación de medidas de control de la calidad del producto objeto de la DO/IG.

DUODECIMO.- Elección de domicilio. Se designan como domicilios de elección a efectos de notificaciones entre las partes los que anteriormente se han consignado.

TRIGECIMO.- Renuncia a acciones judiciales. El SOLICITANTE y el CODOCAFE renuncian de manera irrevocable, desde ahora y para siempre, a todos sus derechos de incoar cualquier acción judicial en contra de la otra parte sobre la base del presente contrato.

CUATRIGECIMO.- Vigencia y término. El presente contrato tendrá vigencia de manera indefinida. El término del contrato podrá ocurrir por rescisión unilateral efectuada por cualquiera de las partes, previa información escrita a la otra parte.

QUINCUGECIMO.- Derecho supletorio. Para cualquier aspecto no contemplado de manera expresa en el presente contrato, en el Pliego de Condiciones y en el Reglamento de Uso y Administración de la Denominación de Origen, regirán las estipulaciones del derecho común dominicano.

Hecho y firmado en Santo Domingo, República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Solicitante (*firma y sello*)

Encargado de Transacciones Comerciales y Certificación (*firma y sello*)